REPÚBLICA DE PANAMÁ DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCIÓN No. DDP-DAJ-049-2022 (De 20 de julio de 2022)

"Por la cual se pospone el proceso de escogencia de los postulantes de la elección del representante de las víctimas o afectados por dietilenglicol para la Comisión de Seguimiento para la atención de las víctimas de la intoxicación masiva con dietilenglicol y de sus familiares, adscrita al Ministerio de Salud."

EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades constitucionales y legales;

CONSIDERANDO:

Mediante Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes No. 41 de 1 de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009, se crea la Defensoría del Pueblo, como una institución independiente, que actuará con plena autonomía funcional, administrativa y financiera.

En virtud de la Ley No. 12 de 7 abril de 2015, se reformó la Ley No. 13 de 2010 y la Ley No. 20 de 2013, relativas a la intoxicación masiva con dietilenglicol, y dicta otras disposiciones en la cual se establece que se constituye una Comisión de Seguimiento para la atención de las víctimas de la intoxicación masiva con dietilenglicol y de sus familiares, adscrita al Ministerio de Salud que la misma estará conformada de un representante del Ministerio de Salud, un representante de la Caja de Seguro Social, un representante del Ministerio de Economía y Finanzas, un representante del Ministerio de la Presidencia, un representante de la Defensoría del Pueblo, el presidente de la Comisión de Trabajo, Salud, y Desarrollo Social de la Asamblea Nacional o quien él designe y un representante de las víctimas o de afectados por dietilenglicol en la cual se le atribuyó la responsabilidad a la Defensoría del Pueblo la convocatoria y la supervisión de su elección.

La Defensoría del Pueblo en su calidad de ente rector en materia de derechos humanos por mandato constitucional, considera oportuno tomar en cuenta que desde el 3 de julio de 2022, la República de Panamá enfrenta una serie de manifestaciones a lo largo del país, por el alto costo del combustible, la escases de medicamentos y el elevado precio de la canasta básica. Estos acontecimientos han escalado de tal forma, que es prioridad asegurar la integridad física de los candidatos y los electores interesados en dicha escogencia.

En virtud de las consideraciones expuestas, el Defensor del Pueblo de la República de Panamá, en uso de sus facultades constitucionales y legales.

RESUELVE:

<u>PRIMERO:</u> POSPONER el proceso de escogencia del representante de las víctimas o afectados por dietilenglicol para la Comisión de Seguimiento para la atención de las víctimas de la intoxicación masiva con dietilenglicol y de sus familiares, adscrita al Ministerio de Salud, hasta que se pueda asegurar la integridad física de los candidatos y los electores interesados en dicha



af.

escogencia. El proceso de escogencia del representante continuará con las etapas faltantes del proceso electoral establecido en la Resolución No. DDP-CEN-002-2022 de 26 de mayo de 2022 mediante la actualización de las fechas y respetando los términos preestablecidos para cada etapa electoral.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente resolución empezará a regir desde su firma.

TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 129 de la Constitución Política de la República de Panamá. Ley No. 7 de 5 de febrero de 1997, modificada por las Leyes Nº 41 de 1 de diciembre de 2005 y No. 55 de 2 de octubre de 2009 y la Ley N° 38 de 31 de julio de 2000 y sus modificaciones, Ley No. 12 de 7 abril de 2015.

OR DEL

CA DE PAN

Notifíquese y Cúmplase.

EDUARDO LEBLANC GONZÁLEZ

Defensor del Pueblo de la República de Panamá